



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2023-MDH

Huipoca, 19 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 09-2023-MDH/CM de fecha 18 de mayo del 2023, con el Informe N.º 077-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 18 de abril del 2023, el Informe N.º 029-2023-SGSCYDC-GSMGADS-MDH de fecha 17 de abril del 2023, Memorando N.º 0199-2023-GM-MDH de fecha 17 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82º que es función de las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación: 7) impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.

Que, la Ley N.º 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas prescribe: solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en Ordenanzas Municipales y en la presente Ley, en su artículo 11º, otorga facultades a las municipalidades para realizar las inspecciones que fuesen necesarias que aseguren el cumplimiento dispuesto por la presente Ley, y en su Primera Disposición Transitoria y final establece: Las municipalidades adecuaran y dictaran las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 012-2009-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28681, establece las modalidades de venta y expendio de bebidas alcohólicas y en el artículo 5º de la norma precitada, faculta para que las municipalidades, de acuerdo a su competencia y atribuciones, puedan aprobar ordenanzas que establezcan horarios de ventas o expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las modalidades establecidas. **En los casos que se establezcan limitaciones al horario, estas se deberán sustentar en razones de seguridad o tranquilidad pública.**

Que, con el Informe N.º 077-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 18 de abril del 2023, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos – Gerente^(a) de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula los Horarios establecidos en la reunión del CODISEC horarios.

Que, mediante el Informe N.º 029-SGSCYDC-GSMGADS-MDH de fecha 17 de abril del 2023, presentado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil – Manuel N. Yauri Tinta, quien sustenta ante sesión de concejo los horarios de funcionamiento de locales disnocturno, entre otros similares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante el acta de sesión ordinaria del comité distrital de seguridad ciudadana de fecha 06 de febrero del 2023, acuerdan en establecer horarios de funcionamiento de los disconocturno, entre otros similares.

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20º inciso 5) concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo.

Que, estando al Acta de la 9^{Na} Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE VENTAS Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE HUIPOCA.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Huipoca, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISESE, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de publicación en el periódico mural de la Municipalidad, que se encuentra a la vista y servicio del ciudadano, autoridades, empresas y población en general, conforme lo faculta el numeral 3 del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, al 19 de mayo del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE